

	Propósito	Acción de la Comisión	Estatus
PC0001	Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cincuenta (50) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico a pacientes sin cubierta médica cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir el establecimiento de formatos que mejor faciliten el someter la información; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados. Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cien (100) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida; incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados.	Memorial explicativo 5/27/25 solicitando investigación sobre la viabilidad (costo vs beneficios) de la Ley 7-2019 antes de la aprobación de la medida: 1. Desafíos tecnológicos en la identificación de datos: representan una carga económica adicional para las farmacias. 2. La participación de la población en el uso del portal de DACO ha sido limitada y no ha cumplido con sus expectativas. 3. Es imperativo requerir a DACO un análisis de utilización del portal antes de aprobar la medida. 4. La inclusión de un farmacéutico en el <i>Comité interagencial</i>	1/2/25: Radicada 12/2/25: Firmado por Presidente de la Cámara 12/4/25: Firmado por Presidente del Senado 12/8/25: Enviado a la Gobernadora 1/7/26: Ley 17-2025

PC0002	Para añadir los sub incisos (t) y (u) a la Sección 2 del Artículo IV y enmendar la Sección 2 del Artículo VII de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer nuevas funciones a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para promover y asegurar el acceso de los pacientes a los proveedores de servicios de salud para establecer que se implemente dentro del Plan Gubernamental un sistema uniforme y estandarizado de tarifas de compensación mínima para todos los proveedores participantes, incluyendo dentro de dicho sistema uniforme de compensación mínima el establecimiento de la tarifa de dispensación de medicamentos “dispensing fee” en los servicios farmacéuticos; disponer sobre las tarifas de las pruebas o análisis clínicos realizados en los laboratorios y sobre las tarifas a pagar por los dispositivos médicos que sean cubiertos dentro del Plan de Salud Gubernamental; que será obligatoria para las aseguradoras y organizaciones de cuidado de la salud, manejadores o administradores de beneficios de farmacia, terceros administradores o cualquier entidad a la que se le haya delegado por parte de la aseguradora o organización de cuidado de la salud la administración o manejo de los servicios o beneficios dentro de sus procesos de contratación con dichos proveedores; establecer categóricamente que dentro de los noventa (90) días al cierre de cada año fiscal, en donde cada asegurador tiene la obligación de someter a la Administración de Seguros de Salud un informe estadístico de sus actividades, según lo dispone dicha Sección, que una vez recopilada y analizada por la Administración, esta deberá someter dicho informe estadístico al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; para facultar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a establecer reglamentación para cumplir con los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.	Memorial explicativo 5/2/25 con enmiendas al proyecto para asegurar equidad y acceso a la salud, con una implementación prudente con participación sectorial y transparencia para evitar efectos contrarios a la intención legislativa: 1. Definir términos clave (<i>dispensing fee</i>, tarifa mínima, ajuste geográfico) en la ley para evitar ambigüedades. 2. Implementación de metodologías transparentes para calcular tarifas, con revisiones bianuales. 3. Incluir a proveedores y aseguradoras en fijación de tarifas mediante consultas y audiencias públicas. 4. Exigir informes anuales con datos desglosados sobre impacto en acceso y sostenibilidad. 5. Identificar fuentes de financiamiento para costos de ASES. 6. La inclusión de un farmacéutico en el <i>Comité interagencial</i>.	1/2/25: Radicada 9/11/25: Retirada por su autor
---------------	---	--	--

PC0012	Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”; el inciso (c) del Artículo 305 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, con el propósito de establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar una pegatina, rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha pegatina, rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.	Memorial explicativo 5/9/25 en oposición a la aprobación del proyecto: 1. Fija la responsabilidad de contener la crisis de opioides a un solo profesional de la salud. 2. El CFPR no favorece colocar un rótulo o etiqueta que cree temor en el paciente. 3. El rótulo permite identificar el medicamento, facilitando su apropiación y posible uso o venta ilícita. 4. Cada vez hay menos farmacias que despachan opiáceos, debido a los riesgos legales y exigencias regulatorias. Esta tendencia limita el acceso a pacientes que realmente los necesitan.	1/2/25: Radicada 1/16/25: Referido a Comisión de Salud
PC0059	Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, para a los fines de incluir de forma expresa la influenza en el listado de enfermedades para los cuales todo niño en etapa pre-escolar o escolar debe vacunarse, conforme las prácticas médicas reconocidas en Puerto Rico; facultar al Secretario del Departamento de Salud a enmendar, no más tarde de 90 días de aprobada esta Ley, todo reglamento creado al amparo de Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, para incluir la influenza como una de las enfermedades requeridas a vacunación, vigencia y para otros fines relacionados		1/2/25: Radicada 1/16/25: Referido a Comisión de Salud 9/30/25: Comisión no recomienda aprobación de la medida
PC0089	Para enmendar los artículos 5.16 (b) y 6.06 (a) de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, con el fin de prohibir la venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cigarros en los establecimientos de farmacia en Puerto Rico; imponer sanciones administrativas y penalidades; y para otros fines.		1/2/25: Radicada 1/16/25: Referido a Comisión de Hacienda
PC0126	Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5.12 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de fomentar la investigación biológica, al atemperar la regulación estatal a las realidades de la ciencia moderna; y para otros fines relacionados.		1/7/25: Radicada 1/16/25: Referido a Comisión de Salud

PC0476	Para enmendar el subinciso (4) del inciso (a) del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de establecer como parte de las funciones de los farmacéuticos que todo medicamento, incluyendo medicamentos recetados, deben contener una declaración clara y específica sobre el uso del medicamento y la(s) acción(es) principal(es) de éste en términos comprensibles para el público en general; entre otros fines relacionados.		4/2/25: Radicado 4/3/25: Referido a Comisión de Salud
PC0500	Para añadir un inciso (ii) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” con el fin de eximir del pago de contribución sobre propiedad mueble las medicinas recetadas; y para otros fines relacionados.	Memorial Explicativo 5/27/25 respaldando la aprobación del Proyecto. Esta medida busca proteger a las farmacias aliviando la carga contributiva, eliminando barreras fiscales que impidan seguir prestando y ofreciendo servicios esenciales a la comunidad.	4/4/25: Radicado 7/10/25: Firmado por Presidente de la Cámara 7/15/25: Firmado por Presidente del Senado 7/16/25: Enviado a la Gobernadora 7/27/25: Ley 78-2025
PC0732	Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes; proteger la dispensación de ciertos medicamentos por parte de centros de atención médica; proporcionar definiciones; identificar ciertas acciones como discriminatorias con respecto a los medicamentos descontados por un programa federal y las entidades que los dispensan; establecer sanciones; y para otros fines relacionados.	2/3/26: Se solicita Memorial explicativo al CFPR	6/24/25: Radicado y referido a Comisión de Salud 1/14/2026: Referido a Comisión de Salud del Senado
PC0763	Para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a las Enfermedades Intestinales Inflamatorias, disponiéndose que se establecerá el acceso directo a proveedores y médicos especialistas, así como aquellos medicamentos, tratamientos, terapias y pruebas validadas científicamente como eficaces y recomendadas para diagnosticar y tratar la condición, sin necesidad de referido, autorización o pre-autorización del plan; y para otros fines relacionados.		8/7/25: Radicado 8/18/25: Referido a Comisión de Salud 2/19/26: Comisión no recomienda aprobación de la medida
PC0866	Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley para reglamentar el establecimiento y operación de los laboratorios de análisis clínicos, centros de plasmaféresis, centros de sueroféresis y bancos de sangre en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los laboratorios de análisis clínicos debidamente licenciados a administrar vacunas; establecer los requisitos mínimos para dicha autorización; y facultar al Secretario de Salud a crear la reglamentación necesaria para su supervisión y fiscalización.		9/17/25: Radicado 9/18/25: Referido a Comisión de Salud

PC1119	Para crear la "Ley de Consentimiento Informado en las Ferias de Salud de Puerto Rico" a los fines de establecer que los ciudadanos participantes brinden un consentimiento informado antes de suministrarle una vacuna gratuitamente en una feria de salud convocada o auspiciada por organismos gubernamentales, un municipio y/o legisladores; y para otros fines relacionados.		2/10/26: Radicado 2/12/26: Referido a Comisión de Salud
--------	---	--	---

Medida	Propósito	Acción de la Comisión	Estatus
PS0001	Para establecer la “Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico”; enmendar el artículo 5 de la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Preescolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que se reconozca que la excepción por libertad religiosa no podrá ser dejadas sin efecto a menos que medie el consentimiento informado de los padres; que las protecciones constitucionales de libertad religiosa no serán condicionadas a recibir ayuda estatal o federal para cursar estudios en las escuelas o colegios privados de Puerto Rico; que el estado no podrá imponer sanciones que incluyan multas o cárcel a ningún padre, madre o tutor(a) legal a base de su libertad religiosa que decida no vacunar a sus hijos(as); para añadir un nuevo Artículo 5a a la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, para que se requiera que en el proceso de vacunación de todo estudiante a ser admitido(a) o matriculado(a) en una escuela o Centro de Tratamiento Social se le provea al padre, madre o tutor(a) legal la data que contenga los compuestos de cada una de las vacunas, los beneficios, los efectos secundarios y efectos adversos a corto, mediano y largo plazo para que el padre, madre o tutor(a) legal pueda decidir qué vacuna o vacunas su hijo(a) va a recibir y para otros asuntos relacionados; derogar la Ley 95-2024, denominada como la “Ley de Libertad Religiosa de los Estudiantes del Sistema Público de Enseñanza”; entre otros asuntos.		1/2/25: Radicado 4/3/25: Aprobado en el Senado 4/7/25: Aprobado en Cámara 4/11/25: Enviado a la Gobernadora 4/13/25: Ley 14-2025
PS0006	Para crear la “Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la movilidad laboral, el desarrollo económico y la calidad de los servicios ocupacionales y profesionales en la Isla, hacer declaración de política pública y para otros fines relacionados.	Memorial explicativo 7/9/25 a la Gobernadora de Puerto Rico en oposición, carta a la Gobernadora de Puerto Rico, solicitando veto al PS26. 1. Un proceso legislativo deficiente 2. La Ley 247-2004 y otras leyes ya regulan la reciprocidad de licencias con salvaguardas, como el examen sobre el marco legal de Puerto Rico, que el P. del S. 6 eliminaría. 3. El proyecto es ambiguo, débil en fiscalización y legalmente incierto. Depende del “honor”, sin efecto disuasivo. 4. Falsa solución al problema real de retención de profesionales Ley 102-2015- objetada por muchas profesiones.	1/2/25: Radicada 6/27/25: Firmado por Presidente del Senado 6/30/25: Firmado por Presidente de la Cámara 7/2/25: Enviado a la Gobernadora 8/1/25: Ley 102-2025

PS0028	Para enmendar el Artículo 2.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", el Artículo 3 de la Ley 70 -2017, conocida como "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados", según enmendada, y el inciso (c) del Artículo 305 de la ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971., según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", con el propósito de establecer la obligación de los farmacéuticos de colocar rotulación o etiquetas a los medicamentos que contengan sustancias conocidas como opioides u opiáceos; establecer el lenguaje de dicha rotulación o etiqueta; facultar al Secretario de Salud para modificar el lenguaje específico de la advertencia al paciente; establecer la obligación de entregar folletos informativos a los pacientes que reciben dichos medicamentos y de colocar anuncios en sus respectivos locales comerciales sobre la posible adicción de los mismos; facultar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción para establecer el contenido de los mencionados folletos informativos y el contenido de la publicidad, así como para vigilar por el cumplimiento con los propósitos de esta Ley; establecer penalidades por remover los rótulos o etiquetas de advertencia; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados.	Memorial Explicativo 6/25/25 en oposición a la aprobación del proyecto: 1. Duplica regulaciones existentes sin aportar valor. 2. Afecta a pacientes con uso legítimo de opioides. 3. Impone carga excesiva a farmacéuticos, ignorando a otros profesionales. 4. Reduce disponibilidad en farmacias, perjudicando a pacientes. 5. Prescribientes: deben evaluar la necesidad de opioides y consultar el PDMP antes de prescribir. Para ello, se requiere enmendar la Ley 70-2017, para la que CFPR había enviado anteproyecto.	01/02/25: Radicado 6/12/25: Aprobado por el Senado 6/19/25: Referido a Comisión de Salud
PS0032	Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 25 de 23 de septiembre de 1983, según enmendada, a los fines de añadir el Virus del Papiloma Humano (VPH) entre las enfermedades contras las cuales los estudiantes deben ser inmunizados en las escuelas dentro de los límites territoriales del Gobierno de Puerto Rico y establecer el requerimiento de esta vacuna de forma compulsoria; y para otros fines relacionados.		1/2/25: Radicada 10/14/25: Aparece en la Primera Lectura de la Cámara y es referido a Comisión de Salud
PS0120	Para crear la "Ley para la Inmunización de jóvenes de dieciocho (18) años en adelante" con el propósito de reconocer el derecho y la capacidad de los jóvenes de dieciocho (18) años en adelante a recibir servicios médicos relacionados a orientaciones, consultas y consentimiento para la administración de vacunas sin el requerimiento de estar acompañados o autorizados por sus padres, tutores o encargados; y para otros fines relacionados.		1/16/25: Radicada y referido a Comisión de Salud 10/07/25: Aparece en la Primera Lectura de la Cámara y es referido a Comisión de Salud
PS0252	Para enmendar la Sección 4030.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el fin de eximir del pago de impuesto sobre ventas y uso (IVU) a los medicamentos sin receta comprados o despachados en un establecimiento autorizado a personas de sesenta y cinco (65) años o más		1/14/25: Radicado 1/16/25: referido a Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA 7/22/25: Vista Pública 9/18/25: Comisión no recomienda aprobación de la medida

PS0253	Para derogar la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de Narcóticos”; derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como “Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas”, por estar estas leyes completamente obsoletas y ser incongruentes con la legislación vigente; enmendar los Artículos 308 y 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a las de la ley federal “Controlled Substances Act” de 1970, según enmendada; y para otros fines relacionados	Memorial explicativo 2/21/25 a favor de la aprobación del proyecto. 1. Elimina barreras al acceso de pacientes a medicamentos que necesitan debido a situaciones provocadas por disposiciones de leyes promulgadas hace casi seis (6) décadas, y que resultan completamente obsoletas. Se convierte en la Ley 80-2025, que creó muchas dudas. Por ello, el CFPR sostuvo una reunión con el Secretario de Salud y su personal, junto con la AFCPR y Coopharma para dialogar sobre los vacíos en esta ley y las recomendaciones. En esta reunión se hizo entrega del borrador preparado por el CFPR para atender esos asuntos, el cual no fue utilizado por ellos, ni las recomendaciones aceptadas en su PA 625-2025, lo que ha ocasionado que persistan dudas.	1/14/25: Radicado 5/27/25: Aprobado por el Senado 6/30/25: Firmado por los Presidentes de Cámara y Senado 7/2/25: Enviado a la Gobernadora 7/29/25: Ley 80-2025
PS0350	“Para establecer la “Ley para la protección de la salud y el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico”, a los fines de proteger la integridad física y emocional de los niños y adolescentes, prohibiendo prácticas médicas que puedan generar consecuencias irreversibles en su desarrollo natural; y para otros fines relacionados.”	Se envió una carta a la gobernadora en oposición. Este proyecto establece restricciones a determinadas prácticas médicas vinculadas a la identidad de género en personas menores de edad. Dicha legislación ha suscitado preocupación en diversos sectores profesionales en virtud de su carácter punitivo y del posible impacto adverso que podría generar en el acceso equitativo a servicios de salud, en la autonomía clínica de los profesionales de la medicina, y en los derechos fundamentales de los pacientes.	2/20/25: Radicado 4/28/25: Se solicita reconsideración de la medida 6/27/25: Firmado por Presidente del Senado 6/28/25: Firmado por Presidente de la Cámara 6/28/25: Enviado a la Gobernadora 7/16/25: Ley 63-2025

PS0403	“Para crear la “Ley sobre el Consentimiento Informado en el Uso de Opioides”, a los fines de establecer la obligación por parte del médico de discutir con el paciente o con el padre o tutor del paciente menor de dieciocho (18) años de edad, con anterioridad a prescribir un medicamento controlado de los contenidos en la Clasificación II o cualquier otro opioide prescrito para el alivio del dolor, de los riesgos de adicción y sobredosis asociados a las drogas opioides, sus usos, riesgos y tratamientos alternativos.”	Memorial explicativo 3/27/25 en oposición. 1. Se recomendó enmendar la Ley Núm. 70-2017 para requerir que el prescribiente consulte el historial de recetas controladas del paciente antes de emitir una nueva. 2. La educación del paciente comienza en el consultorio médico. 3. Ley Núm. 4-1971, “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico “tiene disposiciones que obligan solo al farmacéutico, pero no al médico orientar al paciente.	3/10/25: Radicado y referido a Comisión de Salud 6/12/25: Retirada por su autor
PS0407	“Para establecer la "Ley para la Protección de Tratamientos Farmacológicos en Pacientes con Condiciones Crónicas y Fatales", a los fines de prohibir la sustitución de medicamentos recetados a pacientes diagnosticados con condiciones crónicas o fatales sin la autorización expresa del médico tratante y el consentimiento del paciente; disponer responsabilidades para farmacias, aseguradoras y planes médicos; establecer excepciones limitadas; imponer sanciones administrativas por incumplimiento; ordenar la reglamentación necesaria; y para otros fines relacionados.”		3/10/25: Radicado y referido a la comisión 6/3/25: Comisión no recomienda aprobación de la medida
PS0595	“Para enmendar las Secciones 1033.15 y 1101.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", con el propósito de establecer, dentro de cada año contributivo, una deducción especial para individuos equivalente a los gastos incurridos en servicios médicos veterinarios, incluyendo los costos de medicamentos recetados para la prevención y tratamiento de sus mascotas; clarificar que los refugios privados, santuarios y organizaciones dedicadas al rescate de animales, debidamente registradas como entidades sin fines de lucro bajo las leyes de Puerto Rico, estarán exentas de tributación; y para otros fines relacionados.”		5/2/25: Radicado 5/5/25: Referido a Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA 10/10/25: Comisión no recomienda aprobación de la medida

PS0656	“Para añadir un nuevo inciso (l) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 4.030; añadir los nuevos Artículos 4.130; 4.131; 4.132; y 4.133 a la Ley Núm. 194-2011 de 29 de agosto de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” a los fines de establecer el marco regulatorio de un Manejador de Beneficios de Farmacia (PBM); su definición; los requisitos de auditoría; informes financieros; divulgación de relación de control o afiliación; para facultar al Comisionado de Seguros el poder de imposición de sanciones en caso de incumplimiento; y para otros fines relacionados.”		6/4/25: Radicado 10/27/25: Aprobado por el Senado en votación final, texto aprobación final enviado a la Cámara 11/03/25: Aparece en la Primera Lectura de la Cámara y es referido a Comisión de Banca, Seguros y Comercio
PS0715	Para enmendar el título y los Artículos 1 y 2 de la Ley 23-2023, conocida como “Ley del Servicio de Etiquetas Parlantes en las Farmacias en Puerto Rico”, a los fines de establecer la responsabilidad de las aseguradoras médicas en cuanto a los servicios especializados que requieran las personas ciegas o con impedimento visual, aportando al costo del servicio de etiquetas parlantes, bajo los parámetros de esta Ley; definir persona ciega y con deficiencia visual grave; y para otros fines relacionados; y para otros fines relacionados.		9/8/25: Radicada 1/14/26: Comisión de Salud no recomienda aprobación de medida
PC0732	Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el acceso a medicamentos recetados para las poblaciones médico-indigentes; proteger la dispensación de ciertos medicamentos por parte de centros de atención médica; proporcionar definiciones; identificar ciertas acciones como discriminatorias con respecto a los medicamentos descontados por un programa federal y las entidades que los dispensan; establecer sanciones; y para otros fines relacionados.		6/24/25: Radicado 1/12/26: Aprobado en Cámara por votación final 1/14/26: Referido a Comisión de Salud del Senado
PS0757	Para enmendar los incisos (a), (ww) y (ccc) del Artículo 1.03; el inciso (b) del Artículo 5.02; y el inciso (a) del Artículo 6.06 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para incluir la figura del “Nurse Practitioner”, como prescribiente autorizado para expedir recetas; y para otros fines relacionados.		10/1/25: Radicada y referida a Comisión de Salud 11/12/25: Vista pública Comisión de Salud
PS0858	Para establecer la “Ley para la Supervisión sobre Medicamentos Compuestos de Alto Riesgo”; requerir la publicación de informes bianuales por parte de la la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), y la Junta Examinadora de Farmacia sobre la supervisión de las prácticas de preparación de medicamentos compuestos; garantizar una mayor visibilidad sobre las acciones regulatorias para proteger a los pacientes de medicamentos preparados ilegalmente; y otros fines relacionados.	Memorial Explicativo solicitando eliminación de lenguaje que sugiera que centros de bienestar pudieran "dispensar" medicamentos y la incorporación de estándares USP como requisito para cualquier operación de composición. Se provee copia de Resolución presentada y aprobada en pasada Asamblea General del CFPR.	11/17/25: Radicado 11/18/25: Referido a Comisión de Salud

PC0866	Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley para reglamentar el establecimiento y operación de los laboratorios de análisis clínicos, centros de plasmaféresis, centros de sueroféresis y bancos de sangre en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los laboratorios de análisis clínicos debidamente licenciados a administrar vacunas; establecer los requisitos mínimos para dicha autorización; y facultar al Secretario de Salud a crear la reglamentación necesaria para su supervisión y fiscalización.		9/17/25: Radicado 9/18/25: Referido a Comisión de Salud
PS0923	Para enmendar el Artículo 92 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que para propósito de lo dispuesto en los incisos (g) y (h) del Artículo 93 de dicha Ley, se considerará ser humano al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; y para otros fines relacionados.		1/12/26: Radicado 2/11/26: Ley 18-2026
PS0971	Para crear la “Ley para la Regulación Integral de los Servicios estéticos y Sueroterapia en Puerto Rico “a los fines de establecer política pública, regular los procedimientos estéticos y de sueroterapia, requerir licencias, imponer la obligación de consentimiento informado, establecer controles de publicidad, establecer penalidades y para otros fines relacionados.		1/20/26: Radicado 1/22/26: Referido a Comisión de Salud 3/4/26: Vista Pública Salón Leopoldo Figueroa 10:00am (Comisión de Salud) 3/6/26: Vista Pública Salón María Martínez de Pérez Almirotty (Comisión de Salud)
PS1015	Para añadir los nuevos incisos (ee) y (ff) al Artículo 2; añadir un nuevo Artículo 10, y reenumerar los Artículos 10 al 25, como Artículos 11 al 26, de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, con el propósito de establecer el “Programa de Disposición de Medicamentos o Fármacos”, con o sin receta; y para otros fines relacionados.		1/29/26: Radicado 2/2/26: Referido a Comisión de Salud
PS1080	Para adicionar un inciso (14) a la Sección 15, y enmendar la Sección 19 del Artículo VI, de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, (“ASES”), a fin de establecer el derecho del beneficiario de la cubierta de los planes de salud contratados al amparo de dicha ley de adquirir los medicamentos que le hayan sido prescritos por un médico mientras estuvo hospitalizado o en sala de emergencia para que, una vez dado de alta, pueda acudir directamente a una farmacia sin necesidad de una orden, referido o post autorización del médico primario; y establecer que el concepto de necesidad médica en la Ley Núm. 72, supra, incluye considerar esa prescripción como parte del tratamiento que el paciente recibió en la institución, con el propósito de evitar que retrocedan los avances del tratamiento ofrecido por aguardar el reexamen del médico primario.		2/13/26: Radicado 2/17/26: Referido a Comisión de Salud

Resolución	Propósito	Acción de la comisión	Estatus
RCC0105	Para ordenar al Departamento de Salud cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 23-2023, que requiere la aprobación y publicación de un reglamento para uniformar la provisión del servicio de etiquetas parlantes a pacientes ciegos o con discapacidad visual en las farmacias establecidas en Puerto Rico.		4/23/25: Radicada 4/28/25: Referido a comisión de salud
RCS0045	“Para ordenar al Departamento de Salud cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 23- 2023, que requiere la aprobación y publicación de un reglamento para uniformar la provisión del servicio de etiquetas parlantes a pacientes ciegos o con discapacidad visual en las farmacias establecidas en Puerto Rico.”		4/29/25: Radicada 10/23/25: Referido a Comisión de Salud
RCS0091	Para ordenar al Departamento de Salud que identifique, revise y elimine las barreras al acceso a todas las vacunas en diversos entornos de atención médica en la medida en que lo permita la ley y los fondos disponibles para que las vacunas sigan siendo amplia y fácilmente accesibles para los residentes de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.		9/15/25: Radicada y referido a Comisión de Salud 1/19/26: Referido a Comisión de Salud de la Cámara
RC0519	Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre los efectos de la puesta en vigor del Medicare Transaction Facilitator (establecido por los Centers for Medicare & Medicaid Services como componente operativo del Medicare Drug Price Negotiation Program, creado bajo la Inflation Reduction Act de 2022) sobre el precio y accesibilidad de los medicamentos para las farmacias y pacientes en Puerto Rico.		12/3/25: Radicada 1/12/26: Referido a Comisión de Asuntos Internos 3/2/26: Reunión Ejecutiva: Oficina de la Comisión
RS0381	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado realizar una investigación sobre los efectos de la puesta en vigor del Medicare Transaction Facilitator (establecido por los Centers for Medicare & Medicaid Services como componente operativo del Medicare Drug Price Negotiation Program, creado bajo la Inflation Reduction Act de 2022) sobre el precio y accesibilidad de los medicamentos para las farmacias y pacientes en Puerto Rico.		12/2/25: Radicada 1/12/26: Referido a Comisión de Asuntos Internos
RC0536	Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la eliminación y/o exclusión de medicamentos utilizados para el tratamiento de obesidad y condiciones asociadas — incluyendo, pero sin limitarse, a Zepbound— del formulario del Plan Vital administrado por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); evaluar el proceso utilizado para dicha determinación; el impacto clínico, físico y mental en los pacientes; la participación de profesionales de la salud en dicha decisión; y para otros fines		1/12/26: Radicada y referida a Comisión de Asuntos Internos

Proyecto de ley	Descripción	Ley
<u>PS0001</u>	Para establecer la “Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico”; enmendar el artículo 5 de la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Preescolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que se reconozca que la excepción por libertad religiosa no podrá ser dejadas sin efecto a menos que medie el consentimiento informado de los padres; que las protecciones constitucionales de libertad religiosa no serán condicionadas a recibir ayuda estatal o federal para cursar estudios en las escuelas o colegios privados de Puerto Rico; que el estado no podrá imponer sanciones que incluyan multas o cárcel a ningún padre, madre o tutor(a) legal a base de su libertad religiosa que decida no vacunar a sus hijos(as); para añadir un nuevo Artículo 5a a la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, para que se requiera que en el proceso de vacunación de todo estudiante a ser admitido(a) o matriculado(a) en una escuela o Centro de Tratamiento Social se le provea al padre, madre o tutor(a) legal la data que contenga los compuestos de cada una de las vacunas, los beneficios, los efectos secundarios y efectos adversos a corto, mediano y largo plazo para que el padre, madre o tutor(a) legal pueda decidir qué vacuna o vacunas su hijo(a) va a recibir y para otros asuntos relacionados; derogar la Ley 95-2024, denominada como la “Ley de Libertad Religiosa de los Estudiantes del Sistema Público de Enseñanza”; entre otros asuntos.	Ley 14-2025
<u>PS0350</u>	“Para establecer la “Ley para la protección de la salud y el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico”, a los fines de proteger la integridad física y emocional de los niños y adolescentes, prohibiendo prácticas médicas que puedan generar consecuencias irreversibles en su desarrollo natural; y para otros fines relacionados.”	Ley 63-2025
<u>PC0500</u>	Para añadir un inciso (ii) al Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” con el fin de eximir del pago de contribución sobre propiedad mueble las medicinas recetadas; y para otros fines relacionados.	Ley 78-2025

PS0253	Para derogar la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley de Narcóticos"; derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas",; enmendar los Artículos 308 y 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", para atemperar sus disposiciones a las de la ley federal "Controlled Substances Act" de 1970, según enmendada; y para otros fines relacionados.	Ley 80-2025
<u>PS0006</u>	Para crear la “Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico”, con el propósito de facilitar la movilidad laboral, el desarrollo económico y la calidad de los servicios ocupacionales y profesionales en la Isla, hacer declaración de política pública y para otros fines relacionados.	Ley 102-2025

<u>PC001</u>	Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cincuenta (50) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico a pacientes sin cubierta médica cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir el establecimiento de formatos que mejor faciliten el someter la información; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados. Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cien (100) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida; incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados.	Ley 17-2025
---------------------	---	-------------